



Asamblea General

Distr. limitada
9 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 71 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas¹ y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia²,

¹ [A/74/81-E/2019/60](#).

² [A/74/138](#).



Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Expresando grave preocupación por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la constante inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales, la degradación ambiental, los conflictos armados y los actos terroristas, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

Recalcando que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que ataquen las causas profundas de las crisis humanitarias, incluidas la pobreza y el subdesarrollo, potencien la resiliencia de los Estados afectados, incluidas las comunidades de acogida, y reduzcan las necesidades humanitarias,

Preocupada por la creciente disparidad entre las necesidades humanitarias y los recursos humanitarios, acogiendo con beneplácito las aportaciones de donantes no tradicionales, y poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, previsibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, conforme y en proporción a las necesidades y los riesgos detectados, a fin de planificar y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse,

Reconociendo, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis al suministrar financiación oportuna y permitir así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el llamamiento del Secretario General para que el Fondo aumente hasta alcanzar los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

Reconociendo también los importantes logros de los fondos mancomunados para países concretos en la facilitación de asistencia a las personas necesitadas, observando el llamamiento del Secretario General a los donantes para que aumenten la proporción de la financiación de llamamientos humanitarios entregada a través de los fondos mancomunados para países concretos, y observando también que otros mecanismos de financiación común pueden hacer contribuciones importantes,

Poniendo de relieve que fortalecer el análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos abiertos y desglosados, es un elemento crucial para garantizar una respuesta colectiva con mejor conocimiento de causa y más eficaz y transparente a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la asistencia humanitaria e integren la perspectiva de género en todas las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños y promoviendo sus prioridades y capacidades de manera amplia y sistemática, y también respetando y protegiendo sus derechos, reconociendo que en las emergencias humanitarias las mujeres, las niñas y los niños corren mayores riesgos en cuanto a su seguridad, salud y bienestar, y reiterando también que es esencial asegurarse de que las mujeres estén empoderadas para participar de forma efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones,

Reiterando también la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes mejoren la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las necesidades de las poblaciones afectadas, y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia, recordando la necesidad de que las personas con discapacidad participen en los procesos de adopción de decisiones y de que, cuando sea posible, se incorporen sus perspectivas y necesidades en la preparación y la respuesta humanitarias, y recordando a este respecto la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan los Estados Miembros y el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad debido a las consecuencias de los desastres, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la necesidad de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París⁴ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁶, y observando los compromisos contraídos en ella por los Estados Miembros con respecto a las personas afectadas por crisis humanitarias en las zonas urbanas,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación y la respuesta ante brotes de enfermedades infecciosas, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud⁷, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, resaltando la función decisiva desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones

³ Resolución 69/283, anexo II.

⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁶ Resolución 71/256, anexo.

⁷ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas sanitarios tanto locales como nacionales, los sistemas de notificación y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, entre otras cosas mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Reconociendo también que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo asimismo que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

Reconociendo además que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras emergencias y para la preparación con miras a hacerles frente,

Reconociendo, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas apropiadas, inclusivas y propicias y la asistencia internacional es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, es necesario que se haga con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas en situación de desplazamiento forzado, en su mayoría mujeres y niños, debido a conflictos, actos de terrorismo, la persecución, la violencia y otras razones, que a menudo son desplazadas durante períodos prolongados, situación en que las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

Observando la necesidad de que la comunidad internacional tome más conciencia de la cuestión del desplazamiento interno en todo el mundo, incluida la situación de los millones que viven en situación de desplazamiento prolongado, así como la necesidad urgente de proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, apoyar a las comunidades de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento, encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a ese respecto, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

Reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la

respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016⁸,

Expresando preocupación por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconociendo que la duración media de la estancia ha seguido creciendo, y poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con gran preocupación que millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la volatilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran la hambruna y la grave inseguridad alimentaria y que es urgente redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para hacer frente a estos problemas,

Reconociendo la importancia del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949⁹, que proporcionan un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, en particular los ataques directos, contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, así como contra el personal médico y demás personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, que en la mayoría de los casos afectan al personal de contratación local, observando con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y acogiendo con beneplácito esfuerzos como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes, para fortalecer la observancia del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación con el fin de hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

Recordando las obligaciones que tienen todos los Estados y partes en los conflictos armados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, de respetar y proteger de los ataques, en situaciones de conflicto armado, al personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, y de velar por que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

Observando con grave preocupación que la violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género, y la violencia contra los niños, incluida la violencia sexual, siguen utilizándose deliberadamente contra la población civil durante las situaciones humanitarias y después de ellas,

⁸ Resolución 71/1.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

Reconociendo que, si bien las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser víctimas o supervivientes de la violencia sexual y por razón de género,

Observando con aprecio los esfuerzos que siguen realizando los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes para aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria en función de las necesidades, lo cual implica fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria, mejorar la coordinación de la acción humanitaria, detectar innovaciones apropiadas e integrarlas en las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitaria, aumentar la transparencia, reducir la duplicación, fortalecer las alianzas con los equipos de respuesta locales y nacionales, según proceda, aumentar la financiación flexible, previsible y suficiente y fomentar la rendición de cuentas de todos los interesados,

Observando con grave preocupación que los niños y los jóvenes siguen careciendo de educación en situaciones de emergencia compleja, y poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación de la educación de calidad en emergencias humanitarias y hacer que esa educación se imparta con más eficiencia,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los Gobiernos nacionales,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 22ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2019¹⁰, y acoge con beneplácito también la aprobación de la resolución 2019/14 del Consejo Económico y Social, de 26 de junio de 2019;

2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto de la agenda transformativa del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales competentes, así como a otros agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/74/3)*, cap. X.

Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque de la asistencia humanitaria más consultivo e incluyente;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo de detectar innovaciones e integrarlas de manera más proactiva y sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y a este respecto alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos vitales a nivel local, con un mínimo de exigencias logísticas y de infraestructura;

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a otros agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres tanto naturales como antropogénicos y a las emergencias complejas prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos existentes de coordinación de grupos temáticos y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes, otros participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas, y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidencia del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad de género y a la más amplia representación geográfica posible, y a este respecto alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a que siga fortaleciendo el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, asegurando, entre otras cosas, la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que la diversidad del personal humanitario aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal humanitario de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del Cuadro Orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas concretas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz, y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan dando prioridad a los esfuerzos para prevenir e investigar los actos de violencia sexual y por razón de género en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación y refuercen la capacidad, aseguren que en el socorro humanitario se integren la prevención de la violencia sexual y por razón de género y la mitigación del riesgo al respecto y se haga un mayor uso de datos desglosados por sexo y edad, y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas, los supervivientes y otras personas afectadas por esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y observa la iniciativa Llamamiento a la Acción;

16. *Recalca* la importancia fundamental de proteger de toda forma de explotación y abusos sexuales, incluso cuando los responsables son parte del personal humanitario, a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, hace notar los seis principios básicos

relativos a la explotación y los abusos sexuales aprobados por el Comité Permanente entre Organismos¹¹, y alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos que se produzcan y a que se aseguren de que los autores rindan cuentas por ellos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las violaciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, incluidos los casos de explotación, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, en particular a los que hayan sufrido violaciones y abusos, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto, utilizando los derechos del niño como guía;

18. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³ a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres, de tener en cuenta los efectos del cambio climático y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes a que, en la medida de lo posible, sigan apoyando inversiones plurianuales en capacidades de preparación, respuesta y coordinación y creando capacidad a todos los niveles de las instituciones de gobierno, incluidas las administraciones locales, de las organizaciones y las comunidades, particularmente en las comunidades expuestas a desastres, a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres y el riesgo de desplazamiento en el contexto de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor, y reconstruir mejor después de los desastres, y exhorta también a todos los interesados pertinentes a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, la degradación ambiental y el cambio climático, por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

21. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan o exacerban las crisis humanitarias, entre otras cosas mediante la plena aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)⁷, y exhorta al sistema humanitario de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, sobre la base del procedimiento de activación de nivel 3 para

¹¹ [A/57/465](#), anexo I, párr. 10 a).

casos de enfermedades infecciosas en contextos humanitarios, en estrecha coordinación con los Estados afectados;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, según proceda, a que combatan las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo y a que en las emergencias humanitarias proporcionen tratamiento a las personas que viven con esas enfermedades;

23. *Alienta* a los agentes de desarrollo y humanitarios a que estrechen su cooperación, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren entre sí, de conformidad con sus mandatos, para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años, sobre la base de un entendimiento común del contexto y las ventajas operacionales de cada agente, y en apoyo de las prioridades nacionales, respetando plenamente al mismo tiempo los principios humanitarios para la acción humanitaria;

24. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis y ciclos de programación y planificación plurianuales;

25. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana deberían recibir más financiación, y a este respecto alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes, incluidos recursos de los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

26. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para dar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que tomen medidas urgentes y eficaces de respuesta, prevención y preparación ante el aumento en todo el mundo de la inseguridad alimentaria, que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y para el desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

28. *Condena* enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, prohibida por el derecho internacional humanitario;

29. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con la accesibilidad y el uso en condiciones de seguridad del combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y los servicios de asistencia sanitaria, incluidos los servicios de salud mental y atención psicosocial, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular las que se centran sistemáticamente en detectar e integrar enfoques innovadores y en compartir las mejores prácticas;

30. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo los de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales, y, en especial, a que aumente sustantivamente la disponibilidad de los sistemas de alerta multirriesgos y el acceso a estos;

31. *Acoge con beneplácito* el creciente número de Estados Miembros y organizaciones regionales que han adoptado medidas para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a otros a que hagan lo mismo, según proceda, y acoge con beneplácito el valioso apoyo que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus Gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

32. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para la Preparación del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de tecnología, en condiciones convenidas mutuamente, y conocimientos especializados a los países en desarrollo y la prestación de apoyo para mejorar la capacidad de coordinación y desarrollar la capacidad en materia de ciencia y tecnología de los Estados afectados;

33. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades de acogida, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que fortalezcan aún más las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de los desastres, incluidos los inducidos por el cambio climático, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

34. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la financiación plurianual y la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalecen la resiliencia, como las transferencias en efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, por ejemplo para los programas de alimentación escolar, y las redes de seguridad social, entre otros;

35. *Alienta* a los Estados Miembros y los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que respondan más eficazmente a las necesidades en contextos humanitarios, entre otras cosas, mediante la ampliación de las políticas de protección social y los mecanismos de transferencia en efectivo, cuando sea viable, en particular los programas de efectivo para múltiples propósitos, según proceda, para que las personas afectadas tengan flexibilidad a la hora de

satisfacer sus necesidades humanitarias, y para apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional y local, y a este respecto exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando su capacidad para considerar de manera sistemática la puesta en marcha de programas de transferencia en efectivo junto con otras formas de asistencia humanitaria;

36. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que mejoren, cuando sea posible, la financiación rápida y flexible de la preparación, la acción temprana, la respuesta temprana y la recuperación temprana, y a este respecto alienta a que se estudien y desarrollen mecanismos y enfoques innovadores y anticipatorios, como la financiación basada en previsiones y los seguros contra el riesgo de desastres, y cuando proceda se los fortalezca, a fin de reducir los efectos de los desastres y atender las necesidades humanitarias;

37. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados competentes a que presten apoyo al desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros y exhorta a estos a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios para países concretos;

38. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias competentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces y específicos de cada contexto para estar mejor preparados ante las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, toda vez que dichas emergencias pueden afectar a la prestación de servicios vitales tan esenciales como el agua, la energía y la atención de la salud;

39. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles, incluso para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras, para promover el bienestar de todas las personas, reconoce a este respecto que el acceso a una educación de calidad en las emergencias humanitarias puede contribuir a conseguir los objetivos de desarrollo a largo plazo y reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, y alienta las medidas encaminadas a promover entornos escolares seguros en las emergencias humanitarias;

40. *Exhorta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otras organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos desglosados, armonizados y comprensibles para todos, a fin de asegurar una mejor evaluación y análisis de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

41. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de instrumentos que permitan evaluar las necesidades de forma coordinada y amplia, como las evaluaciones rápidas iniciales de múltiples sectores, la realización de evaluaciones conjuntas, imparciales y oportunas de las necesidades y la aplicación de

planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades prioritarias, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria para atender las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación para fines humanitarios sobre la base de los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

43. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que estudien mecanismos innovadores de distribución de riesgos y utilicen datos objetivos como base para la financiación de la gestión de riesgos;

44. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan procurando mejorar la eficiencia en la prestación de asistencia reduciendo los gastos de gestión, armonizando los acuerdos de asociación, presentando estructuras de gastos transparentes y comparables, y reforzando las medidas encaminadas a lograr una mayor rendición de cuentas mediante la adopción de nuevas medidas destinadas a reducir el fraude, el despilfarro y el abuso y buscar medios de compartir informes de incidentes y otro tipo de información entre los organismos de las Naciones Unidas, cuando proceda;

45. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, adopten medidas para garantizar la plena participación de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones, según proceda, con el fin de, entre otras cosas, reducir las desigualdades de género y garantizar que la asistencia humanitaria sea informada, adaptada, apropiada y efectiva, y tengan en cuenta las necesidades, vulnerabilidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, tomando en consideración la edad y la discapacidad, en la preparación de evaluaciones de las necesidades y la implementación de todos los programas, concretamente procurando garantizar el acceso a toda la gama de servicios médicos, jurídicos y psicosociales, así como los relativos a los medios de vida, sin discriminación, y a este respecto alienta las iniciativas para asegurar la incorporación de la perspectiva de género, incluso en la recopilación y análisis de datos desglosados, en el análisis de las consignaciones y en la ejecución de los programas y a través de un mayor uso del Marcador de Género con Edad;

46. *Reconoce* el importante papel que pueden jugar las mujeres en los equipos de respuesta inicial, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias competentes a que favorezcan el liderazgo y la participación productiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo fortaleciendo las alianzas y desarrollando la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda;

47. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes a que velen por que no haya discriminación y existan oportunidades para las personas con discapacidad, de modo que puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en las actividades de preparación y respuesta humanitaria;

48. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, colaboren con todas las personas afectadas por los desastres y crisis, en particular las que corren mayor riesgo,

por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad a fin de satisfacer sus distintas necesidades, teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

49. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria desarrollando los mecanismos y metodologías comunes para aumentar la calidad, la transparencia, la fiabilidad, la compatibilidad y la comparabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias, los datos y el análisis sobre las necesidades, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y cerciorarse de que estén dando el uso más eficaz posible a los recursos humanitarios;

50. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y otros agentes, así como las poblaciones afectadas, y a que fortalezcan aún más la respuesta humanitaria, por ejemplo supervisando y evaluando el suministro de su asistencia humanitaria, incorporando las enseñanzas en la programación y consultando con las poblaciones afectadas en lo que respecta a la planificación y prestación de la asistencia humanitaria, y redoblando los esfuerzos en ese sentido para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atienda de manera efectiva;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la creciente brecha de capacidad y recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de las poblaciones afectadas, en particular armonizando y, cuando sea posible, simplificando los requisitos de presentación de informes, aumentando la flexibilidad de la financiación humanitaria, incluso mediante la reducción de los fondos asignados a fines específicos y la reducción al mínimo de la duplicación de los costos, y recurriendo más a la innovación en la respuesta humanitaria;

52. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, sobre la base de las necesidades detectadas y de manera proporcional a ellas, y movilicen apoyo para las emergencias olvidadas y sin financiación suficiente, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y plurianuales con los fondos humanitarios mancomunados, incluidos el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos mancomunados para países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure aplicar los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias¹² y a que se reparta mejor la carga entre los donantes, y a este respecto alienta al sector privado, la sociedad civil y demás entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

53. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las emergencias humanitarias, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo, y en ese sentido alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a garantizar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la

¹² A/58/99-E/2003/94, anexo II.

ejecución a fin de que esos recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

54. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que es necesario ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y que las contribuciones deberían sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos aportados para la cooperación internacional para el desarrollo;

55. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado y todas las personas e instituciones pertinentes a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias a los fondos mancomunados para países concretos y, cuando proceda, a otros mecanismos de financiación común a fin de facilitar la asistencia humanitaria a las personas necesitadas;

56. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados humanitarios y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, estudien la manera de incorporar mejor la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

57. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las emergencias humanitarias, incluso mediante contribuciones flexibles plurianuales y para fines generales, reitera en este contexto que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible, y recalca la importancia de contar con contribuciones voluntarias suficientes, oportunas y flexibles para que la Oficina pueda desempeñar su mandato;

58. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, aseguren que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, a saber, las de agua limpia, alimentación, vivienda, atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, educación y protección, energía y, cuando sea posible, tecnologías de la información y las comunicaciones, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

59. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, garanticen que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de atención sanitaria básica, incluso acceso seguro y fiable a servicios de salud sexual y reproductiva y salud mental y a apoyo psicosocial, desde el comienzo de las emergencias, reconoce a este respecto que esa asistencia protege a las mujeres, las adolescentes y los niños menores de 1 año de la mortalidad y la morbilidad prevenibles que ocurren en las emergencias humanitarias, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que presten la debida atención a esos programas;

60. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las

diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y agentes pertinentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en coordinación con las autoridades nacionales;

62. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar la protección internacional y el respeto de los derechos de los refugiados, incluido el respeto del principio de no devolución y las normas del trato adecuado de conformidad con el derecho internacional, incluidas, según proceda, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951¹³, y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

63. *Reconoce* la importancia de la inscripción temprana y de los sistemas de inscripción eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades para la prestación y distribución de asistencia humanitaria, observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados que carecen de documentos que den fe de su condición, y subraya la importancia de aumentar la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios;

64. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario, alienta a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, las personas de edad y las personas con discapacidad;

65. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección de los heridos y enfermos, así como la seguridad del personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, y a que velen por que los heridos y enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y hace notar las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología;

66. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, e insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la seguridad del personal humanitario;

67. *Pone de relieve* la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas preventivas y responder con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra las poblaciones civiles en los conflictos armados, así como de cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para poner fin a la impunidad y asegurar que se haga comparecer prontamente ante la justicia a los responsables de las violaciones, con arreglo a las leyes nacionales y a las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

68. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

69. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, incluso en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce la importancia de prevenir y reprimir la financiación y otras formas de apoyo al terrorismo;

70. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁴ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado es un reto no solo humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y los organismos humanitarios a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más previsible a las necesidades de los desplazados internos y en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación plurianual coherente, incluso en relación con cuestiones como los medios de vida, y a ese respecto pide que se preste apoyo internacional constante y ampliado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando estos lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

¹⁴ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

71. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas “permanezca y cumpla” sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

72. *Alienta* a las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación de las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, incluidos los líderes religiosos cuando corresponda, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

73. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

74. *Toma nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y toma nota también del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial¹⁵;

75. *Insta* a todos los países a que incorporen en sus políticas y marcos nacionales de desarrollo respectivos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a que trabajen de consuno para reducir las necesidades y fomentar la resiliencia de los más vulnerables a fin de contribuir a la consecución de los Objetivos que figuran en la Agenda 2030, en particular el llamamiento para no dejar a nadie atrás;

76. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2020, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

¹⁵ [A/71/353](#).

¹⁶ Resolución [70/1](#).